

3.2. Criterios y directrices para la ordenación detallada.
Art. 10 LOUA.

1. Conexiones exteriores: La transformación del suelo comportará para los propietarios costear las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios urbanísticos y dotaciones.

2. La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.). Los algarrobos (*Ceratonia siliqua*) presentes en la parcela se deberán conservar o en todo caso se transplantara a las zonas verdes.

3. La creación de zonas verdes contará con la utilización de especies autóctonas y un diseño acorde con el paisaje del entorno.

4. El planeamiento de desarrollo establecerá las medidas necesarias para garantizar la no inundabilidad de la zona. No se interceptará la red natural de drenaje contando, en los lugares donde sea necesario, con las correspondientes obras de restitución.

5. El sector contará con red de abastecimiento separativa del agua potable y de riego, así como una red separativa de saneamiento para la recogida de aguas residuales y pluviales.

6. Se procederá al enterramiento del tendido eléctrico que abastecerá al Sector, desde la acometida hasta el centro de transformación. La red de baja tensión se proyectará por el viario y cumplirá las distancias mínimas a otras redes exigidas legalmente, así como las normas de la Compañía Suministradora.

7. Gestión.

- Sistema de Actuación: Compensación.
- Instrumento de Planeamiento: Plan Parcial de Ordenación.
- Iniciativa de Planeamiento: Privada.

8. Usos compatibles: Hotelero.

9. Ordenanzas:

- Parcela Edificable: La que tenga la condición de Solar.
- Ocupación máxima: 100%.

10. Altura máxima edificable:

- Planta baja + 1 (8 metros) en viviendas.
- Planta baja + 2 (12 metros) en hotelero.

3.6. Plazos previstos.

Para las distintas fases de las actuaciones indicadas, se prevén, como máximo, los siguientes plazos:

Ordenación detallada del sector.

- Presentación de los documentos de Planeamiento de Desarrollo:

Dos años a contar desde la aprobación definitiva del documento de Innovación.

- Aprobación definitiva del documento de planeamiento de desarrollo:

Cuatro años desde la aprobación inicial de dicho Documento de Desarrollo.

Ejecución de la unidad de ejecución.

- Redacción y presentación de los Proyectos:

Un año desde la aprobación del documento de Planeamiento de Desarrollo.

- Aprobación definitiva de los proyectos:

Dos años desde la Aprobación Inicial de los proyectos.

- Ejecución de las Obras de Urbanización y de Sistemas

Generales:

Un año a partir de la aprobación definitiva de los proyectos.

Por parte del Ayuntamiento, puede considerar que se recepcionen las obras de Urbanización cuando esté ejecutado el 75% del presupuesto, con tal que las obras correspondientes al restante 25%, no impidan el funcionamiento de la urbanización.

Almería, 9 de marzo de 2011.- El Delegado, P.A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola

ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la comunicación de petición de informe al denunciante, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-1668/10.

F. Denun.: 20.10.2010.

Titular: Cooperativa Andaluza Rápida y Veloz.

Domicilio: Pza. Júpiter, s/n, Jerez de la Fra., 11403, Cádiz.

Ppto. Infr.: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT.

Sanción: 1.501 €.

En cumplimiento del art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que, habiéndose formulado por Vd., en el expediente relacionado más arriba, alegaciones en oposición a los hechos denunciados, se han remitido dichas alegaciones al denunciante para que, de conformidad con el art. 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se pronuncie sobre los mismos.

Cádiz, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-1037/10.

F. Denun.: 24.3.2010.

Titular: Tren Remome, S.L.L.

Domicilio: C/ San Pedro de Mérida, 18, Mérida, 06800, Badajoz.

Ppto. Infr.: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT.

Sanción: 2.001 €.

Expediente: CA-1368/10.

F. Denun.: 26.5.2010.